

Normas de la Vida Eclesiástica IERP

La Iglesia Evangélica del Río de la Plata está formada por congregaciones ubicadas en Argentina, Paraguay y Uruguay, las que se rigen por estatutos acordes a las leyes vigentes en sus respectivos países. En el Régimen Eclesiástico poseen normas detalladas que responden a su esencia como congregaciones de Jesucristo. Las presentes “Normas de la Vida Eclesiástica” han de servirles como ayuda y orientación en la concepción de la vida congregacional, familiar y del trabajo, según la voluntad de Jesucristo.

I. Del Culto

- 1) Todos los fieles de una congregación fomentan la vida en comunidad según el testimonio bíblico.
- 2) El culto es el centro de la vida congregacional. Se lo celebra para adultos, familias, jóvenes y niños. En él se proclama el Evangelio, se administran los sacramentos, se invoca a Dios por medio de la oración, intercesión y acción de gracias y se lo alaba con himnos, ofrendas y gestos de gratitud.
- 3) La liturgia responde a las normas fijadas por la Conferencia Sinodal de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata. Pueden experimentarse nuevos órdenes de culto pero conservando en palabra, canto y acción el carácter del culto evangélico como adoración, alabanza a Dios y fortalecimiento de la comunidad como cuerpo de Cristo.
- 4) Los cultos se llevan a cabo el día domingo, día de la resurrección de Cristo, de acuerdo al mandato de la santificación del día de reposo; sin embargo, también es posible realizar cultos en días laborales. A partir de ello, los fieles procuran que toda su vida sea un culto a Dios, tanto en el matrimonio como en la familia, en el trabajo o la ocupación. (Romanos 12,1 sig.).
- 5) La ofrenda es parte del culto. Está destinada al sostén y desarrollo de la misión en la congregación local y más allá de ella. Para ello, en la Iglesia Evangélica del Río de la Plata existen tres tipos ó modalidades de ofrendas:
 - 5.1. Plan anual de ofrendas según criterios fijados por la Conferencia Sinodal
 - 5.2. Emergencias y/o catástrofes fijadas por la Dirección General de la Iglesia
 - 5.3. Para el fortalecimiento de la misión en la congregación local
- 6) En cada culto se dan a conocer, a través de los anuncios las actividades relacionadas con la vida congregacional como así también se recuerda en la intercesión a los bautizados, matrimonios, deudos y nuevos miembros de la congregación, las obras diaconicas, los proyectos ecuménicos y toda actividad que la IERP desarrolle en cumplimiento de su vocación misionera.
- 7) Los Estudios Bíblicos, reuniones de Oración, reuniones de Sociedades de Damas y Grupos de Jóvenes, reuniones de Comisión Directiva, ensayo de los Coros congregacionales, deben considerarse parte del culto diario debido a Dios por todos los fieles, por ello comenzarán con la lectura de la Palabra y cerrarán con una oración.

II. Del bautismo.

- 1) El bautismo es la incorporación en el pacto de la gracia de Dios y con esto en la Iglesia de Jesucristo. De acuerdo a su mandato de Jesucristo se realiza en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo (Mt. 18, 20).
- 2) La práctica más generalizada en nuestra iglesia es el bautismo de niños. Los padres que solicitan el bautismo de su hijo, asumen la responsabilidad de guiar al bautizado,

lo mejor que puedan, por la senda de la fe y procurar su instrucción evangélica. En el caso de que los padres no hayan recibido la bendición nupcial, se les invita a formalizar primeramente este acto. Al menos, uno de los padres ó su tutor/a responsable debe ser cristiano y bautizado en el nombre del Dios Trino en alguna de las iglesias firmantes de la Concordia de Leuenberg¹. Lo anterior no excluye a padres católicos² ó de otra confesión cristiana que por motivos personales acudan a nuestra iglesia a solicitar el bautismo de su hijo/a.

- 3) Los padrinos asumen, juntamente con los padres, la responsabilidad inherente al bautismo. Por tal motivo, los padres deben tener especial cuidado en su elección cuidando que los mismos estén sinceramente dispuestos a cumplir con la promesa que dan en el momento del bautismo. Se designan como mínimo dos padrinos, los cuales deben ser confirmados en la Iglesia Evangélica del Río de la Plata u otra iglesia cristiana. Se admitirá que los padrinos pertenezcan a otra confesión cristiana, previa invitación a conocer y participar de la comunidad de fe donde se realizará el bautismo.
- 4) Antes del bautismo, el ministro/a sostiene una conversación con padres y padrinos explicándoles el significado del mismo.
- 5) El bautismo se realiza en el culto de la congregación, del cual participan padres y padrinos.
- 6) Si el niño por bautizar corre peligro de muerte, todo cristiano evangélico confirmado puede realizar el bautismo. Este bautismo debe ser comunicado inmediatamente al ministro/a y anunciado en el culto.
- 7) Niños en edad escolar sólo son bautizados si toman parte en una instrucción evangélica. Los catecúmenos que no hayan sido bautizados recién lo serán al finalizar el curso de catecismo. Adultos que deseen recibir el bautismo lo pueden obtener previa instrucción en la fe cristiana.

III. De la Santa Cena.

- 1) La Santa Cena fue instituida por el Señor Jesucristo. Él mismo llama, invita y acoge en el pan y el fruto de la vid dándose plenamente a todo aquel que cree. Él, que murió para perdón de la humanidad, en la Santa Cena alimenta y fortalece a la comunidad de fe. Él mismo se hace presente con su reino venidero de paz y justicia al compartirse a sí mismo en el pan y el fruto de la vid.
- 2) En la Santa Cena Dios, a través de Jesucristo resucitado y presente en la comunión, reconcilia a la creación entera y a los seres humanos entre sí.
- 3) La participación frecuente en la Santa Cena sostiene, fortalece y alienta al cristiano en su compromiso por anunciar el Evangelio, practicar la justicia, y proclamar la venida del Reino de Dios en verdad y amor al prójimo.

¹ Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU), Iglesias Reformadas en la Argentina (IRA), Iglesia Evangélica Valdense del Río de la Plata (IEVRP) y toda otra iglesia que, proviniendo de la Reforma Protestante del siglo XVI, mantiene vínculos fraternales con la IERP.

² Para el caso, en la Argentina se tomará en cuenta el acuerdo firmado entre la Iglesia Evangélica del Río de la Plata (IERP), la Iglesia Evangélica Luterana Unida (IELU) y la Conferencia Episcopal de la Iglesia Católica Romana en la Argentina del año 1989 y contenido en la: "Declaración conjunta de reconocimiento mutuo del sacramento del bautismo" (cf. www.iglesiaevangelica.org/ide_relacionesecumenicas_reconocimiento.htm)

- 4) Si es solicitado se debe administrar la Santa Cena a enfermos, débiles o ancianos que no puedan concurrir al culto de la congregación.
- 5) La Santa Cena es una celebración familiar. Niños y niñas que acuden a la Escuela Dominical, con una preparación previa en la catequesis ó en la escuela bíblica podrán ser invitados a celebrarla junto con sus padres y padrinos.

IV. De la Cura de Almas, de la Vida Cristiana y del Amor al Prójimo.

- 1) La Cura de Almas es un servicio mutuo al que están llamados todos los miembros de la congregación. A este servicio se dedican especialmente quienes son nombrados por la Iglesia y reciben un encargo de la congregación.
- 2) La asistencia y el consuelo de la Cura de Almas puede conducir a la confesión y la absolución. En ella confesamos nuestros pecados ante Dios y las demás personas, recibiendo el consuelo y el perdón de Dios.
- 3) Se practica la confesión individual y colectiva. Esta última tiene su lugar fijo en el culto, antes de la celebración de la Santa Cena.
- 4) Una vida inspirada en la fe cristiana se desarrolla allí donde se predica y escucha el Evangelio. Esta vida se manifiesta en una congregación por medio de tareas y servicios. La carga financiera de la congregación es solventada por todos sus integrantes mediante su contribución continua.
- 5) Cada cristiano está llamado a realizar una tarea misionera en la vida hogareña y pública. Esto solamente es posible si en la vida personal se cultiva la fe por medio de la oración y del compromiso con el culto dentro de la congregación.
- 6) Puesto que los miembros de la Iglesia de Cristo son responsables el uno por el otro y que han sido llamados para llevar a cabo el mandato misionero allí donde Dios los ha convocado a vivir su fe se dedican a la defensa del medio ambiente, proclamando la integridad de la creación, a las obras de amor y de servicio cristiano al prójimo dentro y fuera de la congregación.

V. De la Instrucción en la Fe Cristiana, de la Confirmación y de la Juventud.

- 1) La congregación tiene la responsabilidad de velar por la educación evangélica de los niños. Esta es una tarea que deben asumir especialmente padres y padrinos en cumplimiento de la promesa efectuada en el momento del bautismo. Con su ejemplo ayudan a sus hijos a encontrar la senda y el sentido de la fe. Aprovechan el ofrecimiento que la congregación les hace en la Escuela Dominical y las clases de religión. Donde no existen estas posibilidades, son los padres y padrinos quienes instruyen a sus hijos en la fe cristiana.
- 2) Las congregaciones se esfuerzan por brindar espacios adecuados para su tarea educativa, incluir un rubro en sus presupuestos para la misma y capacitar a los educadores de manera integral.
- 3) Las clases de confirmación, que normalmente se imparten a los jóvenes cuando cumplen los catorce años, profundizan la instrucción cristiana recibida. Ellas les indican el valor de la fe cristiana para la vida personal y pública, y al mismo tiempo los introducen en el culto, la predicación y las responsabilidades congregacionales.
- 4) Jóvenes, que hayan asistido regularmente a las clases de confirmación y participado de la vida congregacional, son confirmados previo examen en presencia de la

congregación. Para ser confirmados deben ser bautizados (véase II, 7).

- 5) En la confirmación los jóvenes profesan su adhesión a la fe cristiana. Se les comunica la bendición de Dios, invocando su ayuda para que ellos permanezcan fieles a su Palabra y sacramentos, y se desempeñen como buenos cristianos en la vida pública.
- 6) Los jóvenes encuentran en las Ligas Juveniles la comunidad que les permite aunarse en actividades responsables que ayudan a sostener la vida congregacional y enriquecerla con sus talentos y posibilidades especiales. Se identifican como miembros del cuerpo de Cristo (1 Corintios 12), estiman el culto y se dejan ayudar en su incorporación a la vida de la iglesia.
- 7) La colaboración de la juventud es necesaria en todos los ámbitos de la vida congregacional. La tarea misionera y diacónica de la congregación no puede realizarse plenamente sin su participación.
- 8) Las Ligas Juveniles de las congregaciones se visitan mutuamente. Jornadas dominicales, encuentros a nivel intercongregacional, cursillos de preparación, campamentos y jornadas de capacitación son componentes básicos de sus programas.

VI. De la Bendición Nupcial.

- 1) La Bendición Nupcial es un acto público y litúrgico donde se predica la Palabra de Dios y se testifica, especialmente a los contrayentes, que su unión ha sido instituida por Dios. La Bendición Nupcial también es posible en el caso de una pareja que haya contraído enlace hace tiempo (véase II, 2).
- 2) Los cónyuges prometen amarse, honrarse y ser fieles mutuamente hasta que la muerte los separe. Se les imparte la bendición de Dios.
- 3) El canto de la congregación forma parte de la Bendición Nupcial. En cuanto a la liturgia vale lo mismo que para el culto (véase I, 3).
- 4) La Bendición Nupcial se imparte a la pareja con su acuerdo y a partir de su pedido. Se insistirá en la importancia que reviste, en su condición de ciudadanos de un determinado país, en términos de derechos, la formalización legal del casamiento ante la oficina del Registro Civil.
- 5) Para la Bendición Nupcial se requiere que por lo menos uno de los contrayentes integre la congregación u otra denominación evangélica fraternalmente vinculada con la IERP.
- 6) Los interesados se comunican con su ministro/a con la debida antelación. El ministro/a conversa con ellos acerca del sentido de la Bendición Nupcial y del matrimonio.
- 7) Si uno de los contrayentes no ha sido bautizado o no ha recibido instrucción religiosa, se insiste en que lo realice.
- 8) Si uno de los contrayentes pertenece a otra denominación cristiana, se dialoga detenidamente sobre la educación religiosa de los hijos y la participación conjunta en los cultos y la Santa Cena.

- 9) La Bendición Nupcial con integrantes de la Iglesia Católica Apostólica Romana³ podrá realizarse en nuestras capillas o iglesias, como también en templos de la Iglesia Católica Apostólica Romana previo diálogo con el párroco local. Se recomienda que los contrayentes participen de una instrucción similar a la mencionada en VI.8.
- 10) Si uno de los contrayentes confiesa un credo no cristiano, el ministro/a examina detenidamente el caso y decide si puede o no impartir la Bendición Nupcial.
- 11) Si un divorciado solicita la Bendición Nupcial, el ministro/a estudia concienzudamente si la misma puede ser impartida, teniendo en cuenta las leyes vigentes en el país (véase 4).
- 12) La Bendición Nupcial no puede ser concedida:
 - a) Cuando uno de los contrayentes no toma en serio el compromiso a que ésta lo compromete y desprecia el mandato del amor mutuo.
 - b) Cuando la Bendición Nupcial ya fue dada por un ministro de otra denominación o se tiene conocimiento de que ha sido solicitada.
- 13) En la Semana Santa no se realiza ninguna Bendición Nupcial.

VII. Del Sepelio

- 1) El Sepelio es un acto cúlrico en el que se anuncia a los deudos y demás participantes la victoria de Cristo sobre el pecado y la muerte.
- 2) El canto de la congregación forma parte del Sepelio. La liturgia se desarrolla de acuerdo a lo mencionado en 1,3.
- 3) No se llevan a cabo sepelios a la hora del culto dominical.
- 4) Toda persona, que en el momento de fallecer haya sido integrante activa de la congregación, será despedida con el sepelio religioso. El sepelio de personas que no eran parte activa de la vida de la congregación es una oportunidad para dar testimonio del amor incondicional de Dios a todos los seres humanos, para consolar a sus deudos y afirmar nuestra fe en el Resucitado ante la comunidad. En consecuencia, se recomienda su realización. El sepelio de personas que no hayan sido integrantes de la congregación queda bajo jurisdicción de las normas de cada congregación y sujeto a la responsabilidad del ministro/a.
- 5) Los deudos son invitados a participar del próximo culto de la congregación (véase 1,5). No se realizan cultos especiales de ninguna naturaleza “en memoria de los difuntos” ni “actos de recordación del difunto”. Es buena costumbre de nuestra iglesia celebrar cultos en el cementerio el Día de los Difuntos.

Las presentes Normas de la Vida Eclesiástica fueron aprobadas en la III Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Evangélica del Río de la Plata celebrada el 11 de octubre de 1977 y modificadas por la XVI Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de octubre del año 2010 en la ciudad de Crespo, Distrito Entre Ríos.

³ Sobre la bendición nupcial cuando uno de los contrayentes proviene de la Iglesia Católica Romana (ICR) de la Argentina, se recomienda tener presente la nueva posición modificada de la misma (www.iglesiaevangelica.org/ide_relacionesecumenicas_matrimonios.htm)